

000001532



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°52-2011-MPA.

Anta, 28 de Febrero de 2011.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el D.L. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 24° referido a la conformación del Comité Especial, establece que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.



Que del mismo modo se señala que, las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.



Que, en la misma norma se precisa que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.

Que, será función del Comité Especial la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. Si el Comité Especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso, la continuidad del proceso de selección.

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala en su Artículo 27° que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, en ese entender, la Gerencia Municipal ha propuesto la composición del Comité Especial Ad Hoc para la Adquisición de Productos para el Programa del Vaso de Leche, indicando que la misma debe estar presidida por el Gerente de Desarrollo Social e integrada por la responsable de la Oficina de Abastecimientos y el Responsable del PVL.

Por lo tanto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comité Especial Ad Hoc para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, de la Municipalidad Provincial de Anta, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES

- **Lic. Zoraida Rita Ccoscco Alfaro** – Responsable del Programa del Vaso de Leche.
- **Ing. Aníbal del Carpio Castañeda** – Gerente de Desarrollo Social.....
- **Abog. Emerson Vargas Enriquez.** – Jefe de Personal.

SUPLENTES

- **CPC. Jenrry Atausinchi Puma** – Jefe de Rentas
- **CPC. Miriam Rita Quispe Sinzano** – Jefe de la Oficina de Tesorería
- **Prof. Valentín Chuquitapa Chuquitapa** – Jefe de Abastecimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Escamaita Chacón
ALCALDE